



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Colegio de Bachilleres**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Colegio de Bachilleres**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“no hay auditorías publicadas referente al ejercicio 2021, no obstante que su calendario marca que al segundo trimestre deberían de haber 5 auditorías, las auditorías que publican son del ejercicio 2020 y tampoco están reservadas.” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XXIV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual corresponde al Resultados de auditorías realizadas para el primer y segundo trimestres del ejercicio 2021.

II. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0744/2021** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1124/2021** de misma fecha de su recepción, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

IV. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), observando lo siguiente:

- Para el primer trimestre del ejercicio 2021, el sujeto obligado contaba con un registro:

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Colegio de Bachilleres (COLBACH)' for the institution, and '2021' for the exercise. The results section shows one record for the first quarter of 2021. A red box highlights the message 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'.

Ejercicio	Fecha de inicio de per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Período auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la re...	Rubros sujetos a revisión	Número de oficio de
2021	01/01/2021	31/03/2021	2020	01/02/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Órgano Interno de Control...	Adquisiciones, arrendamie...	11/115/AI/029/03/20

- Para el segundo trimestre del ejercicio 2021, el sujeto obligado contaba con dos registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la revisión	Rubros sujetos a revisión	Número de oficio
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/2020	Auditoría interna	Órgano Interno de Control	Al Desempeño	11/1214495626

VI. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, a través de los estrados físicos de este Instituto, la admisión de la denuncia presentada. Lo anterior, toda vez que no fue posible realizar la notificación mediante la cuenta de correo electrónico señalada por la persona denunciante para tales efectos, debido a que el administrador de correo electrónico envió un aviso de que la dirección del destinatario es incorrecta o no existe en el dominio de destino.

VIII. Con fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

CB/UT/0149/21 de misma fecha de envío, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia, la Encargada de Despacho de la Titularidad del Órgano Interno de Control y el Coordinador de Archivos del **Colegio de Bachilleres**, a través del cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

En atención a la notificación de denuncia DIT 0744/2021 que ingresó por la Herramienta de Comunicación el día 28 de septiembre del año en curso y por la que hacen de conocimiento de este sujeto obligado que la Secretaria de Acceso a la Información mediante oficio INAI/SAI/1124/2021, hizo conocimiento a esa Dirección de la denuncia recibida derivada de la revisión del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, relativa a la visibilidad de la información correspondiente a la fracción XXIV "Resultados de auditorías realizadas" en los primeros trimestres del ejercicio en curso, a respecto se informa lo siguiente:

La fracción arriba citada y que es punto de la denuncia, se considera compartida dado que corresponde a dos áreas alimentar el SIPOT con la información que se genera en el trimestre en turno, a saber: la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros y el Órgano Interno de Control; por tal motivo su carga siempre es revisada y validada, dentro de los tiempos estipulados para ello, previo a la carga de la misma.

Una vez que esto sucede, se realiza por parte de ambas áreas la verificación en la consulta pública para corroborar la visibilidad de los archivos, finalmente se notifica a la Unidad de Transparencia el cumplimiento en tiempo de la actualización aplicable.

Por tanto y como informe justificado de las acciones que este sujeto obligado lleva a cabo en la carga de la información, se anexan como soportes documentales los oficios DAPyRF/360/2021 signado por la Dirección de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, así como el documento 11/115/175/10/2021 signado por la Encargada de despacho de la Titularidad del Órgano Interno de Control para su conocimiento.

Se expresa lo anterior para los efectos conducentes.

[...]” (sic)

A su escrito, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- El oficio número **DAPyRF/360/2021** de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, dirigido al Comité de Transparencia y suscrito por el Director de Administración Presupuestal y Recursos Financieros,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

ambos adscritos al **Colegio de Bachilleres**, a través del cual se informa lo siguiente:

"[...]"

Me refiero al oficio con número de referencia INAI/SAI/DGEPPPOED/1894/2021, de fecha 23 de septiembre del año en curso, mediante el cual se remite copia electrónica del acuerdo de admisión de fecha vientes de septiembre de dos mil veintiuno, relativo a la denuncia recibida el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, misma que dio origen al expediente DIT0744/2021.

Al respecto se informa que esta Unidad Administrativa cumple trimestralmente la encomienda de subir la información relativa a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente a los "Resultados de auditorías realizadas", con la información que gentilmente nos es proporcionada por el Órgano Interno de Control.

Respecto al primer y segundo trimestre del 2021, no existió ningún problema con él envío de la información, misma que fue cargada vía formulario web y se realizaron las consultas públicas para la verificación de su publicación.

Por lo anterior me permito confirmar que no ha existido omisión respecto a esta obligación y las últimas actualizaciones se realizaron el 29 de julio del 2021 por observaciones del OIC.

Para soportar este dicho adjunto al presente lo siguiente:

- Correo con envío de acuse carga SIPOT 1er trimestre.
- Correo con envío de acuse carga SIPOT segundo trimestre 2021.
- 5 folios de Acuse de fecha 29 de abril del 2021 Artículo 70 Fracción XXIV.
- 2 folios de Acuse (cambios) de fecha 29 de julio del 2021 Artículo 70 Fracción XXIV.
- 2 folios de Acuse (altas) de fecha 29 de julio del 2021 Artículo 70 Fracción XXIV.
- Imagen de pantalla Información Pública SIPOT.

"[...]" (sic)

- Un correo electrónico de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, dirigido al Enlace y suscrito por el Departamento de Contabilidad ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se envía el acuse de carga del archivo correspondiente a la fracción XXIV del Artículo 70 de la Ley General.
- Un correo electrónico de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, dirigido al Departamento de Contabilidad y suscrito por el Supervisor de Auditoría ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se envía en un



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

formato en Excel la información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2021.

- Un correo electrónico de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dirigido al Enlace y suscrito por el Supervisor de Auditoría ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se envía un formato en Excel.
- Un correo electrónico de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dirigido al Enlace y suscrito por el Supervisor de Auditoría ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se envía un formato en Excel.
- Un correo electrónico de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dirigido al Supervisor de Auditoría y suscrito por el Departamento de Contabilidad ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se envían diversos hipervínculos para registrarse en un formato en Excel.
- Un correo electrónico de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, dirigido al Enlace y suscrito por el Departamento de Contabilidad ambos adscritos al sujeto obligado, en el cual se envía el acuse de carga del archivo correspondiente a la fracción XXIV del Artículo 70 de la Ley General, junto con las siguientes imágenes:

Acuse

Folio:	161973342638753
Organismo Garante:	
Sujeto Obligado:	COLBACH
Fecha de Cambio:	29 04 2021 16:37:06
Método utilizado:	Via formulario Web
Tipo de operación:	Cambio
Normatividad:	
Artículo:	- ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	diprftm@bachilleres.edu.mx

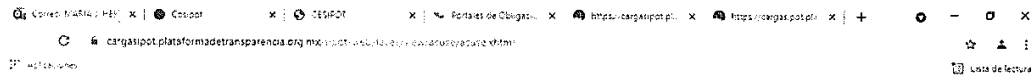


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021



Acute

Folio: 161973363802333
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29 04 2021 17:00:38
Método utilizado: Vía formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	lapr@transparencia@bachilleres.edu.mx

Escriba aquí para buscar





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Windows taskbar and browser tabs showing multiple instances of 'cargasipct.plataformadetransparencia.org.mx'. The browser address bar shows the URL: 'cargasipct.plataformadetransparencia.org.mx/index-usuario/ver-acuse/acuse.html'. The page title is 'Acuse'.

Folio: 161973376604933
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29-04-2021 17:02:46
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dap@transparencia@bachilleres.edu.mx

Windows taskbar showing search bar 'Escribe aquí para buscar', system tray with icons for network, volume, and battery, and the time '05:02 p. m. 29/04/2021'.

Windows taskbar and browser tabs showing multiple instances of 'cargasipct.plataformadetransparencia.org.mx'. The browser address bar shows the URL: 'cargasipct.plataformadetransparencia.org.mx/index-usuario/ver-acuse/acuse.html'. The page title is 'Acuse'.

Folio: 161973384231633
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29-04-2021 17:04:02
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dap@transparencia@bachilleres.edu.mx

Windows taskbar showing search bar 'Escribe aquí para buscar', system tray with icons for network, volume, and battery, and the time '05:04 p. m. 29/04/2021'.

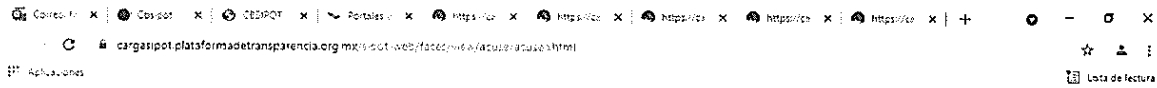


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021



Acuse

Folio: 161973591868953
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29/04/2021 17:05:18
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Normativa	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dapitransparencia@bachilleres.edu.mx

Escriba aquí para buscar





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Correos: MADIA / HERRANDEZ | Portales de Obligaciones de Transparencia | https://cargasipot.plataformadetransparencia.org.mx/sistema/face/face/view/operacion/acuse.html

Acuse

Folio: 162757952112633
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29 07 2021 12:25:21
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	daprintransparencia@bachilleres.edu.mx

Escribe aquí para buscar | 21°C Lluvia ligera | 12:25 p.m. 29/07/2021

Correos: MADIA / HERRANDEZ | Portales de Obligaciones de Transparencia | https://cargasipot.plataformadetransparencia.org.mx/sistema/face/face/view/operacion/acuse.html

Acuse

Folio: 162758184225633
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29 07 2021 13:04:02
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	daprintransparencia@bachilleres.edu.mx

Escribe aquí para buscar | 22°C Parc soleado | 01:04 p.m. 29/07/2021

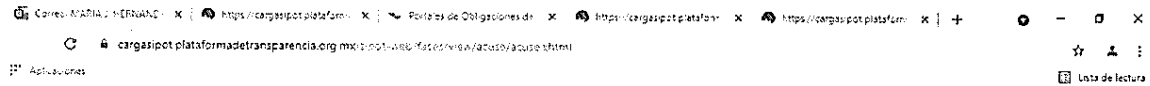


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

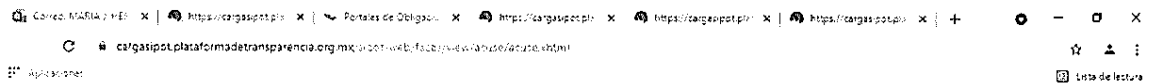
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021



Folio: 162738241305433
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Alta: 29 07 2021 13:13:33
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Alta
Normatividad:
Artículo: -ARTICULO 70 - FRACCION XXIV



Folio: 162738283509633
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Alta: 29 07 2021 13:20:55
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Alta
Normatividad:
Artículo: -ARTICULO 70 - FRACCION XXIV





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

The screenshot shows the search results page on the INAI website. At the top, there is a search bar with the text 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below the search bar, there are filters for 'Período de actualización' (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, Seleccionar todos) and 'Trimestres(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores'. A 'CONSULTAR' button is visible. Below the filters, it says 'Se encontraron 3 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. A table with 10 columns is displayed below:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la r...	Rubros sujetos a revisión	NÚ
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Órgano Interno de Control...	Al Decampeonato	11
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/20...	Intervención de Centro	Órgano Interno de Control...	Intervención de Control...	11
2021	01/01/2021	31/03/2021	2020	01/02/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Órgano Interno de Control...	Adquisiciones, arrendamien...	11

- El oficio número **11/115/175/10/2021** de fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, dirigido al Comité de Transparencia del **Colegio de Bachilleres**, a través del cual se informa lo siguiente:

“[...]”

En relación al oficio INAI/SAIIDGEPPOED/1894/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021, firmado por el Director General de enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, que refiere al Expediente de Denuncia DIT0744/2021; y en cumplimiento al artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015, y su última reforma publicada en el DOF el 20-05-2021 se presenta a su consideración el siguiente Informe.

Durante el presente ejercicio 2021 se ha llevado a cabo la carga de la información correspondiente al artículo 70, fracción XXIV de la Ley en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes. Dicha información se carga de manera trimestral a más tardar 30 días naturales a corte trimestral, por lo que en lo que va del ejercicio 2021 se han realizado dos cargas de información; la primera se realizó el día 29/04/2021 "Vía formulario web", tal como consta en el Acuse respectivo que genera la plataforma, el cual se adjunta al presente informe (ANEXO 1); asimismo, se adjunta el Comprobante de carga de la información con corte al día 29/04/2021 donde se aprecian los 5 (cinco) archivos en formato PDF que están alojados en la base de datos del Colegio de Bachilleres y para los cuales fueron generados los hipervínculos correspondientes para



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

su consulta en la PNT (ANEXO 2). La segunda carga de información se realizó el día 29/07/2021 "Vía formulario web", el cual se adjunta al presente informe (ANEXO 3).

El día 01 de octubre de 2021 se realizó la consulta de información pública en la PNT del sujeto obligado Colegio de Bachilleres; en cumplimiento al Artículo 70, fracción XXIV Resultados de Auditorías, para el periodo de actualización primer y segundo trimestre de 2021, encontrando 3 resultados, tal como se aprecia en la captura de pantalla (ANEXO 4), la cual se adjunta al presente informe. Posteriormente, fue descargado el detalle de cada uno de los tres resultados que arrojó la consulta (ANEXO 5), donde se aprecia la información que fue cargada en la PNT en tiempo y forma. Por último, fueron descargados de la PNT los tres resultados de la consulta en formato Excel , el cual contiene la información relativa a las auditorías reportadas durante el primer y segundo trimestre del presente año (ANEXO 6); de su análisis se puede observar que los hipervínculos de los archivos en formato PDF que corresponden al "Hipervínculo Al Oficio O Documento de Notificación de Resultados", "Hipervínculo a Las Recomendaciones Hechas", y el "Hipervínculo Al Programa Anual de Auditorías" concuerdan con los generados el día 29/04/2021 , relativos al primer trimestre.

De lo anterior se denota que la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracción XXIV de la Ley en la materia, ha sido cargada en la PNT en tiempo y forma de acuerdo a los plazos establecidos, y dicha información ha estado a

[...]" (sic)

- El anexo 1 que contiene las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Acuse

Folio: 161973342638733
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29 04 2021 16:57:06
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dap@transparencia@bachilleres.edu.mx

Acuse

Folio: 161973363802233
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29 04 2021 17:00:38
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dap@transparencia@bachilleres.edu.mx



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Acuse

Folio: 161973391868933
Organismo Garante:
Sujeto Obligado: COLBACH
Fecha de Cambio: 29/04/2021 17:05:18
Método utilizado: Via formulario Web
Tipo de operación: Cambio
Normatividad:
Artículo: -ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	daprftransparencia@bachilleres.edu.mx

Escribe aquí para buscar

09:05 p. m.
29/04/2021

- El anexo 2 que contiene la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

CBSIPOT



Comprobante de carga de información

Corte al día 29-04-2021

Usuario: MARIA BARBARA DEL SOCORRO RODRIGUEZ ZAMORA

Área: DIR ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y RECURSOS F

#	Nombre el Archivo	Fracción	Cve Área	No. de veces cargado
1	Aclarac_Rev_7_2020.pdf	XXIV	SecAdPres	1
2	Informe_Rev_1_2021.pdf	XXIV	SecAdPres	1
3	Nota_1er_trim_2021.pdf	XXIV	SecAdPres	1
4	Obs_Rev_1_2021.pdf	XXIV	SecAdPres	1
5	Prog_Anual_Aud_2021.pdf	XXIV	SecAdPres	1

- El anexo 3 que contiene las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Acuse

Folio: 162757952112633

Organismo Garante:

Sujeto Obligado: COLBACH

Fecha de Cambio: 29/07/2021 12:25:21

Método utilizado: Via formulario Web

Tipo de operación: Cambio

Normatividad:

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dapftransparencia@bachilleres.edu.mx

Acuse

Folio: 162758184225633

Organismo Garante:

Sujeto Obligado: COLBACH

Fecha de Cambio: 29/07/2021 13:04:02

Método utilizado: Via formulario Web

Tipo de operación: Cambio

Normatividad:

Artículo: - ARTICULO 70 - FRACCION XXIV

Formato	Usuario
24 LGT_Art_70_Fr_XXIV	dapftransparencia@bachilleres.edu.mx

- El anexo 4 que contiene la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

The screenshot shows the INAI website interface. At the top, there is a navigation bar with the INAI logo and the text "INFORMACIÓN PÚBLICA". Below this, a header indicates the search results are for "ART. - 70 - XXIV - RESULTADOS DE AUDITORÍAS".

The main content area displays the following information:

- Institución:** Colegio de Bachilleres (COLBACH)
- Ley:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo:** 70
- Fracción:** XXIV

Below this, there are filters for the period of consultation. The "Período de actualización" section has radio buttons for "1er trimestre", "2do trimestre", "3er trimestre", "4to trimestre", and "Seleccionar todos". The "Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores" section is currently empty.

A "CONSULTAR" button is present. Below it, there are "Filtros de búsqueda" and a "DESCARGAR" button. A message states: "Se encontraron 3 resultados, da clic en [i] para ver el detalle." There is also a "DENUNCIAR" button.

The results are shown in a table with the following columns: Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Ejercicio(s) auditado(s), Periodo auditado, Rubro (catálogo), Tipo de auditoría, Número de auditoría, and Órgano.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Auditoría interna	3	Órgano
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Intervención de Control	9	Órgano
2021	01/01/2021	31/03/2021	2020	01/02/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Auditoría interna	1	Órgano

- El anexo 5 que contiene las siguientes imágenes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Resultados de auditorías realizadas	
DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2021
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2021
Ejercicio(s) auditado(s)	2020
Periodo auditado	01/01/2020 al 31/12/2020
Rubro (catálogo)	Auditoría interna
Tipo de auditoría	Intervención de Control
Número de auditoría	9
Órgano que realizó la revisión o auditoría	Órgano Interno de Control-Área de Auditoría Interna
Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	11/115/AI/044/04/2021
Número del oficio de solicitud de información	11/115/AI/045/04/2021
Número de oficio de solicitud de información adicional	11/115/AI/058/06/2021
Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Identificar el estado que guarda el control interno en las estrategias de apoyo a estudiantes en situación de riesgo académico y psicosocial implementadas a fin de detectar áreas de oportunidad y mejora.
Rubros sujetos a revisión	Intervención de Control Interno
Fundamentos legales	Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
Número de oficio de notificación de resultados	11/115/AI/050/06/2021
Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Consulta la información
Por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos	2 OBSERVACIONES
Hipervínculo a las recomendaciones hechas	Consulta la información
Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen	Consulta la información
Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	Fueron emitidas mediante el informe correspondiente dos recomendaciones para fortalecer el control interno de la Unidad Auditada, y con la finalidad de dar el seguimiento respectivo, fue solicitada la remisión de los programas de trabajo para atender dichas recomendaciones; ello dentro de un plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción del informe de mérito.
Servidor(a) público(a) y/o área responsable de recibir los resultados	Mtro. Emilio Raul Zamudio González, Director de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa.
Total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	0
Hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Resultados de auditorías realizadas [X]

Descargar PDF

DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Ejercicio(s) auditado(s)	2020
Periodo auditado	01/02/2020 al 31/12/2020
Rubro (catálogo)	Auditoría interna
Tipo de auditoría	Auditoría interna
Número de auditoría	1
Órgano que realizó la revisión o auditoría	Órgano Interno de Control-Área de Auditoría Interna
Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	11/115/AI/004/01/2021
Número del oficio de solicitud de información	11/115/AI/005/01/2021
Número de oficio de solicitud de información adicional	11/115/AI/020/02/2021
Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Verificar el cumplimiento del Contrato de Vigilancia y el pliego de consignas administrativas y la conformidad del receptor del servicio. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.
Rubros sujetos a revisión	Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
Fundamentos legales	11/115/AI/029/03/2021
Número de oficio de notificación de resultados	Consulta la información
Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Consulta la información
Por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos	3 OBSERVACIONES
Hipervínculo a las recomendaciones hechas	Consulta la información
Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen	Consulta la información
Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	Se solicitó girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las recomendaciones contenidas en el informe de referencia, conforme a los términos y plazos establecidos con la Unidad Auditada en las Cédulas de Observaciones correspondientes. Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Director de Servicios Administrativos y Bienes.
Servidor(a) público(a) y/o área responsable de recibir los resultados	0
Total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	0
Hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso	Consulta la información
Total de acciones por solventar	3
Hipervínculo al Programa anual de auditorías	Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

✕
📄
Resultados de auditorías realizadas

Descargar PDF
📄
🔍

DETALLE

Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Ejercicio(s) auditado(s)	2020
Periodo auditado	01/02/2020 al 31/12/2020
Rubro (catálogo)	Auditoría interna
Tipo de auditoría	Auditoría interna
Número de auditoría	1
Órgano que realizó la revisión o auditoría	Órgano Interno de Control-Área de Auditoría Interna
Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	11/115/AI/004/01/2021
Número del oficio de solicitud de información	11/115/AI/005/01/2021
Número de oficio de solicitud de información adicional	11/115/AI/020/02/2021
Objetivo(s) de la realización de la auditoría	Verificar el cumplimiento del Contrato de Vigilancia y el pliego de consignas administrativas y la conformidad del receptor del servicio. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
Rubros sujetos a revisión	Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
Fundamentos legales	11/115/AI/029/03/2021
Número de oficio de notificación de resultados	Consulta la información
Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados	Consulta la información
Por rubro sujeto a revisión, especificar hallazgos	3 OBSERVACIONES
Hipervínculo a las recomendaciones hechas	Consulta la información
Hipervínculos a los informes finales, de revisión y/o dictamen	Consulta la información
Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador	Se solicita girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las recomendaciones contenidas en el informe de referencia, conforme a los términos y plazos establecidos con la Unidad Auditada en las Cédulas de Observaciones correspondientes. Lic. Jorge Guerrero Almaraz, Director de Servicios Administrativos y Bienes
Servidor(a) público(a) y/o área responsable de recibir los resultados	
Total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas	0
Hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado, en su caso	Consulta la información
Total de acciones por solventar	3
Hipervínculo al Programa anual de auditorías	Consulta la información

- El anexo 6 que contiene las siguientes imágenes:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término del Periodo Que Se Informa	Ejercicio(s) Auditado(s)
120271980	2021	01/04/2021	30/06/2021	2020
12027198291	2021	01/04/2021	30/06/2021	2020
680760724	2021	01/01/2021	31/03/2021	2020



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Número Del Oficio de Solicitud de Información	Número de Oficio de Solicitud de Información Adicional
11/115/AI/04304/2021	11/115/AI/05605/2021
11/115/AI/04604/2021	11/115/AI/05800/2021
11/115/AI/05601/2021	11/115/AI/02900/2021

Rubros Sujetos a Revisión	Fundamentos Legales	Número de Oficio de Notificación de Resultados
Al Desempeño	Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.	11/115/AI/06900/2021
Intervención de Control Interno	Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.	11/115/AI/06000/2021
Adquisiciones, arrendamientos y servicios	Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.	11/115/AI/02900/2021

Hipervínculos a Los Informes Finales, de Revisión Y/o Dictamen

http://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FXXIV/Inf_Rec_Rev_3_2021.pdf

http://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FXXIV/Inf_Rec_Rev_9_2021.pdf

http://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FXXIV/Informe_Rev_1_2021.pdf

Servidor(a) Público(a) Y/o Área Responsable de Recibir Los Resultados	Total de Solventaciones Y/o Aclaraciones Realizadas
Mtro. Emilio Raúl Zamudio González. Director de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa.	0
Mtro. Emilio Raúl Zamudio González. Director de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa.	0
Lic. Jorge Guerrero Almaraz. Director de Servicios Administrativos y Bienes	0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
ORGANO INTERNO DE CONTROL	29/07/2021	29/07/2021	
ORGANO INTERNO DE CONTROL	29/07/2021	29/07/2021	
ORGANO INTERNO DE CONTROL	29/07/2021	29/07/2021	

IX. Con fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, en el que se observar lo siguiente:

- Para el primer trimestre del ejercicio 2021, el sujeto obligado contaba con un registro:

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXIV - RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Colegio de Bachilleres (COLBACH)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXIV

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimstre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la revisión	Rubros sujetos a revisión	Número de oficio de
2021	01/01/2021	31/03/2021	2020	01/02/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Órgano Interno de Control...	Adquisiciones, arrendamie...	11/115/AI/029/0321

- Para el segundo trimestre del ejercicio 2021, el sujeto obligado contaba con dos registros:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' website. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Colegio de Bachilleres (COLBACH)' for the institution, and '2021' for the exercise year. The search results are for 'ART. - 70 - XXIV - RESULTADOS DE AUDITORÍAS'. A red box highlights a message that says 'Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this, there is a table with columns: Ejercicio, Fecha de inicio de per..., Fecha de término del p..., Ejercicio(s) auditado(s), Período auditado, Tipo de auditoría, Órgano que realizó la re..., Rubros sujetos a revisión, and Número de oficio. The table contains two rows of data.

Ejercicio	Fecha de inicio de per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Período auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la re...	Rubros sujetos a revisión	Número de oficio
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/20...	Auditoría interna	Órgano Interno de Control...	Al Desempeño	11/115/AI/056/05
2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/2020 al 31/12/20...	Intervención de Control	Órgano Interno de Control...	Intervención de Control Int...	11/115/AI/056/05

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Colegio de Bachilleres** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a los resultados de auditorías realizadas para el primer y segundo trimestres del ejercicio 2021; en el sentido que no hay información referente al ejercicio 2021, no obstante que su calendario marca que al segundo trimestre deberían haber cinco auditorías realizadas y las auditorías publicadas son del ejercicio 2020 y tampoco están reservadas.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **Colegio de Bachilleres** manifestó lo siguiente:

- Que la información referente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2021, fue cargada de manera exitosa.
- Que se realizó una verificación de la información motivo de la denuncia en la consulta pública.
- Que no hubo omisión de publicación de la información.
- Que las últimas actualizaciones se realizaron el veintinueve de julio de dos mil veintiuno por observaciones del Órgano Interno de Control del sujeto obligado.
- Que los registros publicados en los formatos correspondientes para el primer y segundo trimestre del ejercicio 2021 contiene la información relativa a las auditorías reportadas durante dicho periodo.
- Que los hipervínculos publicados dirigen a la información solicitada por los criterios.
- Que se envía la documental para acreditar su dicho.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos.

Asimismo, en el artículo 41, apartado B, inciso a, numeral 6, señala que corresponderá al Instituto Nacional Electoral la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, a su vez éstos se sujetarán a lo señalado en el Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de objetivos fiscales; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido. El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto. Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda; en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se deberá vincular a lo publicado en el mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)

Criterio 4 Periodo auditado

Criterio 5 Rubro (catálogo): Auditoría interna/Auditoría externa

Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente

Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique

Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría

Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión

Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada

Criterio 11 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada

Criterio 12 Objetivo(s) de la realización de la auditoría

Criterio 13 Rubros sujetos a revisión

Criterio 14 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría) Respecto a la comunicación de resultados, publicar:

Criterio 15 Número de oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 16 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados

Criterio 17 Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive

Criterio 18 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión

Criterio 19 Hipervínculo a los informes finales, de revisión y/o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)

Criterio 20 Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda

Criterio 21 Nombre del Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

encargada de recibir los resultados Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 22 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas

Criterio 23 En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización)

Criterio 24 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador Todos los sujetos obligados deberán publicar el programa anual de auditorías externas e internas:

Criterio 25 Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará al sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se deberá vincular al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 26 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 27 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 28 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 29 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 30 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 31 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 32 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 33 La información publicada se organiza mediante el formato 24, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 34 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar, de manera trimestral en un formato, la información sobre los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, con un periodo de conservación del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores. Ahora bien, el particular denunció el primer y segundo trimestres del ejercicio 2021, siendo esta la información que será la analizada en la resolución de mérito.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

En ese sentido, de una primera verificación virtual del contenido de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General para el primer y segundo trimestre del ejercicio 2021, se observó que la información se encontraba publicada en el SIPOT en los siguientes términos:

- Para el primer trimestre del ejercicio 2021, se puede observar lo siguiente:

ID	FECHA CRE/ FECHA MOD	EJERCICIO	FECHA DE I/	FECHA DE TI	EJERCICIO PERIODO	RUBRO (C TIPO DE A NÚMERO	ÓRGANO	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	OBJETIVO	RUBROS S FUNDAM
980760724	29/04/2021 29/07/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	2020	01/02/202 Auditoría Auditoría	1	Órgano Im	11/115/AI	11/115/AI	11/115/AI	Verificar e Adquisición Disposic



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

NÚMERO	NÚMERO	OBJETIVO	RUBROS	FUNDAMI	NÚMERO	HIPERVÍN	POR RUBF	HIPERVÍN	HIPERVÍN	TIPO DE A SERVIDOR	TOTAL DE HIPERVÍN	TOTAL DE HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A NOTA			
11/115/AI	11/115/AI	Verificar	€ Adquisicic	Disposcic	11/115/AI	http://sip	3	OBSERV.	http://sip	Se solicit	Lic. Jorge	10	http://sip	3	http://sip	ORGANO	29/07/2021	29/07/2021

De las imágenes anteriores se advierte que el sujeto obligado cuenta con información publicada en todos los criterios sustantivos del formato correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General para el primer trimestre del ejercicio 2021.

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de ellos y dirigen a la información solicitada por los criterios, como ejemplo de algunos se puede advertir lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0744/2021

Informe_Rev_1_2021.pdf

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FOXIV/Informe_Rev_1_2021.pdf

		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COLEGIO DE BACHILLERES	Hoja No. 1 DE 2 No. de Auditoría: 1/2021
Ente: Colegio de Bachilleres		Sector: Educación	Clave: 11115
Unidad Auditada: Dirección de Servicios Administrativos y Bienes - Subdirección de Bienes y Servicios - Departamento de Compras.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 210. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios - "Servicio de Vigilancia"	
Oficio No. 11/15/AI/029/03/2021. Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021			
LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ Director de Servicios Administrativos y Bienes en Colegio de Bachilleres Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920 Ciudad de México. PRESENTE.			
En relación a la Auditoría Núm. 1/2021 denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA" del Rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios notificada con Oficio Núm. 11/15/AI/005/01/2021 de fecha 22 de enero de 2021 y de conformidad con los Artículos 37, Fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el D.O.F. el 11/01/2021; 14 y 62, Fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, última reforma publicada en el D.O.F. el 10/03/2019; Artículo 7, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el D.O.F. el 13/04/2020; Artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en D.O.F. 06/11/2020; Artículos 305, 306, 307, 309, 310 y 311, Fracciones I a IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. el 13/11/2020; Artículo 38 Fracción I, Numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, última reforma publicada en el D.O.F. el 16/07/2020; Artículos 5, 6, 17 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Destitución del Proceso de Escalación, publicado en el D.O.F. el 05/01/2020; Artículos 1 y 16 del Decreto de			

Obs_Rev_1_2021.pdf

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FOXIV/Obs_Rev_1_2021.pdf

		ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COLEGIO DE BACHILLERES	Hoja No. 9 de 51 Número de Auditoría: 1/2021 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: Monto fiscalizado: Monto por aclarar: Monto por recuperar: Riesgo: MR
ENTE: Colegio de Bachilleres - Oficinas Generales.		SECTOR: Educación	CLAVE: 11115
ÁREA AUDITADA: Dirección de Servicios Administrativos y Bienes - Subdirección de Bienes y Servicios - Departamento de Compras.		CRITERIO: 21099	PROGRAMA: 210 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"
OBSERVACIÓN			
1. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA-0115N002-E2-2020 RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA. Del análisis a la documentación del Expediente de la Licitación Pública LA-0115N002-E2-2020 relativo a la contratación del Servicio de Vigilancia de los 20 Planteles y Oficinas Generales proporcionado por la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes, se detectó lo siguiente: I. La Requisición de Bienes y Servicios (FO-CON-03), elaborada para solicitar la contratación del servicio, firmada por el Subdirector de Bienes y Servicios y autorizada por el Director de Servicios Administrativos y Bienes de fecha 09 de diciembre de 2019 carece del llenado de diversos campos y/o se encuentra con errores. (Ver Anexo 1). II. El Resultado de la Investigación de Mercado, (FO-CON-05) elaborado por la Analista del Departamento de Compras y revisado por el Subdirector de Bienes y Servicios de fecha 14 de enero de 2020, presenta incongruencias en los montos totales de los cuatro proveedores, derivado de cálculos erróneos, así mismo no se incluye la totalidad de los campos establecidos en el formato vigente. (Ver Anexo 1).		CORRECTIVA El Director de Servicios Administrativos y Bienes deberá proporcionar las razones fundadas y motivadas por las que se incurrieron en las irregularidades detectadas en cada uno de los puntos observados, proporcionando los soportes documentales correspondientes a este Órgano Interno de Control. PREVENTIVA La Dirección de Servicios Administrativos y Bienes deberá girar instrucciones por escrito a la Subdirección de Bienes y Servicios y al Departamento de Compras para que establezcan los mecanismos necesarios para fortalecer el Sistema de Control Interno que permita que en los procesos de Licitación Pública se cumpla con lo establecido en la LAASSP, su Reglamento, el MAAGMAASSP y demás normativa aplicable, supervisando las operaciones del personal a su cargo para evitar la recurrencia de las irregularidades detectadas informando y proporcionando a este Órgano Interno de Control los controles	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0744/2021

Mostrar información del sitio

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FOXIV/Informe_Rev_1_2021.pdf

1 de 9

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
COLEGIO DE BACHILLERES**

Hoja No. **1** DE **2**
No. de Auditoría: **1/2021**

Ente: **Colegio de Bachilleres**

Sector: **Educación**

Clave: **1115**

Unidad Auditada: **Dirección de Servicios Administrativos y Bienes - Subdirección de Bienes y Servicios - Departamento de Compras.**

Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: **2.1.0. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios - "Servicio de Vigilancia"**

Oficio No. **11/15/AI/029/03/2021.**
Ciudad de México, a 26 de marzo de 2021

LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
Director de Servicios Administrativos y Bienes en Colegio de Bachilleres
Prolongación Rancho Vista Hermosa No. 105,
Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920
Ciudad de México.
PRESENTE.

En relación a la Auditoría Núm. 1/2021 denominada **"SERVICIO DE VIGILANCIA"** del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios notificada con Oficio Núm. 11/15/AI/005/01/2021 de fecha 22 de enero de 2021 y de conformidad con los Artículos 37, Fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el D.O.F. el 11/01/2021; 1, 14 y 62, Fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, última reforma publicada en el D.O.F. el 10/03/2019; Artículo 7, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el D.O.F. el 13/04/2020; Artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en D.O.F. 06/11/2020; Artículos 305, 306, 307, 309, 310 y 311, Fracciones I a IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. el 13/10/2020; Artículo 38 Fracción I, Numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, última reforma publicada en el D.O.F. el 16/07/2020; Artículos 5, 6, 17 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 05/01/2020; Artículos 1 y 16 del Decreto de

Acl_1_Rev_1_2021.pdf

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FOXIV/Acl_1_Rev_1_2021.pdf

1 de 70

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COLEGIO DE BACHILLERES

ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
No. DE OFICIO 11/15/AI/069/06/2021
Asunto: Informe de la Revisión 1/2021.

Lic. Jorge Guerrero Almaraz
Director de Servicios Administrativos y Bienes del Colegio de Bachilleres
Rancho Vista Hermosa No. 105
Alcaldía Coyoacán, C.P. 04920, CDMX
Presente.

RECIBIDO

09 JUL 2021

SUBDIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

09 JUL 2021

RECIBIDO

Ciudad de México, a 30 de junio de 2021.

En relación con el seguimiento de las Observaciones determinadas en la entidad por este OIC, en la Auditoría No. 1/2021 "Servicio de Vigilancia" del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 311, Fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria última reforma del 13 de noviembre de 2020; Tercero Numeral 24 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección última reforma publicada en el D.O.F. el 23 de octubre de 2017, tercero transitorio del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso Fiscalización publicadas en el D.O.F. el 5 de noviembre de 2020; y con base en el Programa Anual de Fiscalización autorizado para el ejercicio 2021, le informo del resultado del seguimiento llevado a cabo durante el Segundo Trimestre del ejercicio actual, derivado de la Revisión No. 4/2021, denominada "Seguimientos", conforme a lo siguiente:

No. de Obs.	Descripción de la observación	Estatus	Avance
1	Rev. 1/2021 "Servicio de Vigilancia" del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Pendiente	20%
	11/9/2021 Irregularidades en el Proceso de Licitación Pública LA-OTLSN002-E2-2020 relativo al Servicio de Vigilancia.		



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

ID	FECHA CREZ	FECHA MOI EJERCICIO	FECHA DE IP	FECHA DE TI EJERCICIO	PERIODO	RUBRO (C TIPO DE A	NÚMERO	ÓRGANO	NÚMERO	NÚMERO	NÚMERO	OBJETIVO	RUBROS	FUNDAM
1	252788291	29/07/2021	29/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/202	Auditoría	Intervenció	9	Órgano In	11/115/AI	11/115/AI
8	1252781902	29/07/2021	29/07/2021	2021	01/04/2021	30/06/2021	2020	01/01/202	Auditoría	Auditoría	3	Órgano In	11/115/AI	11/115/AI

NÚMERO	NÚMERO	OBJETIVO	RUBROS	FUNDAMI	NÚMERO	HIPERVÍN	POR RUBF	HIPERVÍN	HIPERVÍN	TIPO DE A	SERVIDOR	TOTAL DE	HIPERVÍN	TOTAL DE	HIPERVÍN	ÁREA(S) R	FECHA DE V	FECHA DE A	NOTA
11/115/AI	11/115/AI	Identificaci	Intervenció	Disposic	11/115/AI	http://sip	2	OBSERV.	http://sip	http://sip	Fueron en	Mtro. Emi	0	http://sip	2	http://sip	ORGANO	29/07/2021	29/07/2021
11/115/AI	11/115/AI	Verificar l	AI Desem	Disposic	11/115/AI	http://sip	1	OBSERV.	http://sip	http://sip	Se solicitó	Mtro. Emi	0	http://sip	1	http://sip	ORGANO	29/07/2021	29/07/2021

De las imágenes anteriores se advierte que el sujeto obligado cuenta con



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

información publicada en todos los criterios sustantivos del formato correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio 2021.

Ahora bien, una vez confirmado que existen hipervínculos para todos los registros, se procedió a analizarlos para verificar que, se encuentran habilitados cada uno de ellos y dirigen a la información solicitada por los criterios, como ejemplo de algunos se puede advertir lo siguiente:

Mostrar información del sitio

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FXXIV/Inf_Rec_Rev_3_2021.pdf

1 de 18

Ajustar a la página Vista de página Lectura en voz alta Agregar notas

FUNCIÓN PÚBLICA México 2021

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COLEGIO DE BACHILLERES

Hoja No. 1 DE 2
No. de Auditoría: 3/2021

Ente: Colegio de Bachilleres Sector: Educación Clave:1115

Unidad Auditada: Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa - Subdirección de Orientación Educativa. Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: B.O.O. "Proyecto Generar Entornos Libres de Violencia"

Mtro. Emilio Raúl Zamudio González
Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa en Colegio de Bachilleres
Fray Servando Teresa de Mier 127, Col. Centro,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080
P R E S E N T E.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ASUNTOS DEL PROFESORADO Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA
Oficio No. 11/115/AI/066/06/2021
Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.

29 JUN. 2021
RECIBIDO: Emilio Raúl Zamudio
HORA: 11:37 am

En relación con la Auditoría Núm. 3/2021 denominada "PROYECTO GENERAR ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA", con Oficio Núm. 11/115/AI/042/04/2021 de fecha 21 de abril de 2021 y de conformidad con los Artículos 37, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el D.O.F. el 11/01/2021; 1, 14 y 62, Fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, última reforma publicada en el D.O.F. el 10/03/2019; Artículo 7, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el D.O.F. el 20/05/2021; Artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. 20/05/2021; Artículos 305, 306, 307, 309, 310 y 311, fracciones I a IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. el 13/11/2020; Artículo 38 Fracción I, Numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, última reforma publicada en el D.O.F. el 16/07/2020; Artículos 5, 6, 17 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 05/11/2020; Artículos 1 y 14 del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres, Organismo Descentralizado del Estado, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 25/01/2018 y en el Programa Anual de Fiscalización 2021 del Órgano Interno de Control; se adjunta el Informe de la Auditoría practicada a la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa en el Colegio de Bachilleres.

Escribe aquí para buscar

02:35 p. m.
23/09/2021



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Mostrar información del sitio +

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FOXIV/Inf_Rec_Rev_3_2021.pdf

1 de 18

Ajustar a la página Vista de página Lectura en voz alta Agregar notas

	FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COLEGIO DE BACHILLERES	Hoja No. 1 DE 2
Ente: Colegio de Bachilleres		Sector: Educación	Clave: 1115
Unidad Auditada: Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa - Subdirección de Orientación Educativa.		Clave de Programa y Descripción de la Auditoría: 8.0.0. "Proyecto General Entornos Libres de Violencia"	

Mtro. Emilio Raúl Zamudio González
Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa en Colegio de Bachilleres
Fray Servando Teresa de Mier 127, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06080
PRESENTE.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, ASUNTOS DEL PROFESORADO Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA
Oficio No. 11/115/AI/066/06/2021
Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.

29 JUN. 2021
RECIBIDO: Emilio Raúl Zamudio
HORA: 11:37 am

En relación con la Auditoría Núm. 3/2021 denominada "PROYECTO GENERAR ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA", con Oficio Núm. 11/115/AI/042/04/2021 de fecha 21 de abril de 2021 y de conformidad con los Artículos VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el D.O.F. el 11/01/2021; 1, 14 y 62, Fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, última reforma publicada en el D.O.F. el 10/03/2019; Artículo 7, Fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el D.O.F. el 20/05/2021; Artículo 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. el 20/05/2021; Artículos 305, 306, 307, 309, 310 y 311, fracciones I a IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. el 13/11/2020; Artículo 38 Fracción I, Númeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, última reforma publicada en el D.O.F. el 16/07/2020; Artículos 5, 6, 17 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el D.O.F. el 05/11/2020; Artículos 1 y 14 del Decreto de Creación del Colegio de Bachilleres, Organismo Descentralizado del Estado, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 25/01/2018 y en el Programa Anual de Fiscalización 2021 del Órgano Interno de Control; se adjunta el Informe de la Auditoría practicada a la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa en el Colegio de Bachilleres.

Escribe aquí para buscar

Inf_Rec_Rev_9_2021.pdf x

https://sipot.cbachilleres.edu.mx/SecAdPres/FOXIV/Inf_Rec_Rev_9_2021.pdf

1 de 9

Ajustar a la página Vista de página Lectura en voz alta Agregar notas

	FUNCIÓN PÚBLICA	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL COLEGIO DE BACHILLERES	ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA
ACUSE		Oficio No. 11/115/AI/066/06/2021	
Mtro. Emilio Raúl Zamudio González DIRECTOR DE EVALUACIÓN, ASUNTOS DEL PROFESORADO Y ORIENTACIÓN EDUCATIVA Prolongación Rancho Vista Hermosa No.105, Col. Los Girasoles, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04920. PRESENTE.		Asunto: Informe de resultados finales de la intervención de control interno No. 9/2021	

Ciudad de México, a 29 de junio de 2021.

Como parte de las estrategias para el combate a la corrupción y la reducción de riesgos a la ineficacia gubernamental, este Órgano Interno de Control (OIC), mediante oficio núm. 11/115/AI/044/04/2021, de fecha 21 de abril de 2021, informó el inicio de la intervención de control del programa "Tutorías de Acompañamiento a alumnos" con el objeto de evaluar el estado que guarda el control interno, el cumplimiento de objetivos y metas, así como prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos artículos 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el D.O.F. el 11/01/2021; 1, 14 y 62 fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, última reforma publicada en el D.O.F. el 10/03/2019; 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el D.O.F. el 13/04/2020; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el D.O.F. el 6/11/2020, y 8 fracción III, 305, 309, 310 y 311 fracciones I a V de su Reglamento, última reforma publicada en el D.O.F. el 13/11/2020; Artículo 38 fracción I númeral 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, última reforma publicada en el D.O.F. el 16/04/2020; Artículos 1, 5, 6, 17 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el DOF el 5/11/2020.

Con base en lo anterior, remito a Usted el informe de la intervención de control señalada, en la que

Escribe aquí para buscar

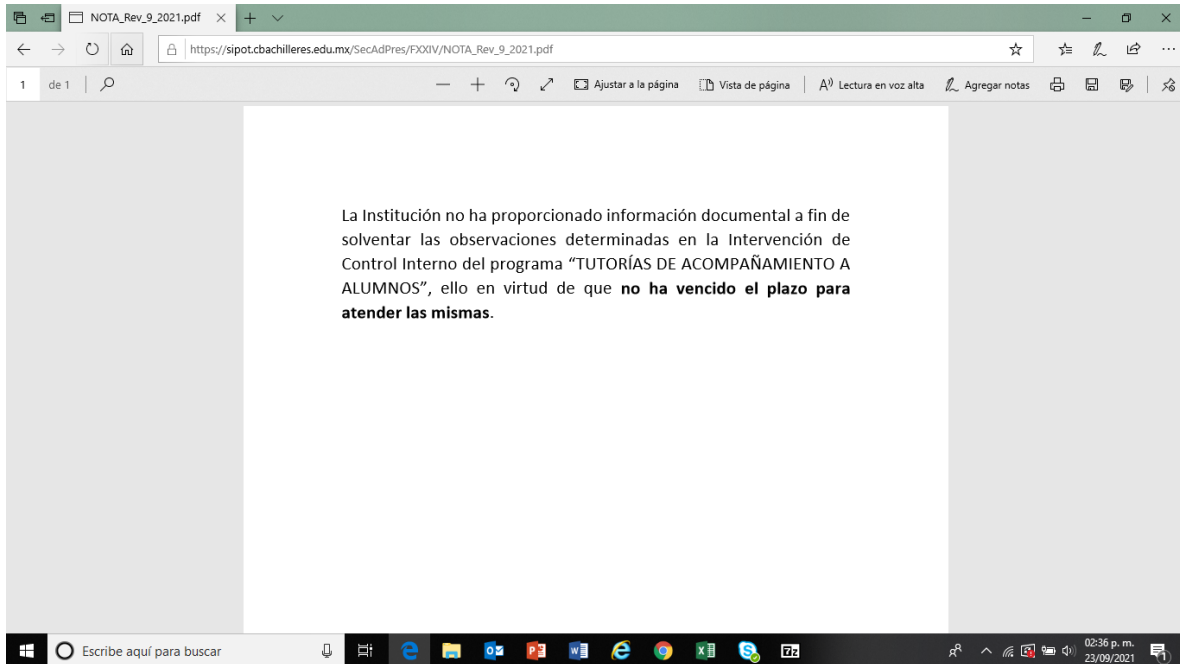


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021



De lo anterior, se puede observar que los hipervínculos publicados permiten el acceso y dirigen a la información solicitada por los criterios sustantivos. Sin embargo, en el criterio 23 “hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado en su caso”, los hipervínculos publicados remiten a un documento que contiene las siguientes notas:

“La Institución no ha proporcionado información documental a fin de solventar las observaciones determinadas en la Intervención de Control Interno del programa “TUTORÍAS DE ACOMPAÑAMIENTO A ALUMNOS”, ello en virtud de que no ha vencido el plazo para atender las mismas.” (sic)

“La Institución no ha proporcionado información documental a fin de solventar las observaciones determinadas en la Auditoría Núm. 3/2021 denominada “PROYECTO GENERAR ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA”, ello en virtud de que no ha vencido el plazo para atender las mismas, que consta de 45 días hábiles posteriores a la entrega del Informe de Auditoría.” (sic)

En este sentido, es importante señalar que los Lineamientos Técnicos Generales en el numeral Octavo fracción V, prevén lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

[...]

V. En la sección “Transparencia” donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

[...]

[Énfasis añadido]

De esta manera, el sujeto obligado si bien publica un hipervínculo para cada registro el cual dirige a un documento que contiene una leyenda que motiva de manera clara la falta de información solicitada por el criterio 23 “hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado en su caso” para el segundo trimestre del ejercicio 2021, lo tendrá que indicar mediante una nota en el criterio 32 “Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información”, conforme a lo señalado por los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo hasta ahora expuesto, una vez realizado el análisis de la información correspondiente a la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se advierte que para el primer y segundo trimestre del ejercicio 2021 la información se encontraba publicada al momento en que se presentó la denuncia; sin embargo para el segundo trimestre del ejercicio de 2021, no se encontraba publicada de manera correcta por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Es importante señalar que la persona denunciante indicó que no había información referente al ejercicio 2021, no obstante que su calendario marca que al segundo trimestre debería haber cinco auditorías realizadas y las auditorías publicadas son del ejercicio 2020 y tampoco están reservadas.

Ahora bien, en su informe justificado el sujeto obligado indicó que la información generada durante los periodos señalados en la denuncia de mérito fue publicada dentro del tiempo señalado por los Lineamiento Técnicos Generales para el registro



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

de la información.

En razón de lo anterior, de una segunda verificación virtual realizada a la información publicada en la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General, se observó que la información para el primer y segundo trimestres el ejercicio 2021 se encuentra publicada en el SIPOT en los mismos términos que en la primera verificación virtual, por lo que no resulta necesario entrar en el análisis de la misma.

En este sentido, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, al momento en que se presentó la denuncia, si bien el sujeto obligado contaba con la información publicada en el SIPOT, la información publicada en el criterio 23 “hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado en su caso” del segundo trimestre del ejercicio de 2021, no cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, por lo tanto, se **instruye al Colegio de Bachilleres** a lo siguiente:

- 1) Corregir los hipervínculos publicados en el criterio sustantivo: 23 “hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado en su caso”, en el formato de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio 2021, conforme a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales.
- 2) En caso de que el área administrativa responsable de la carga de información no haya generado información para el criterio sustantivo: 23 “hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado en su caso”, en el formato de la fracción XXIV del artículo 70 de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio 2021, deberá publicar en el criterio “Nota” una justificación en donde sea claro el motivo por el cual no se generó la información, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Colegio de Bachilleres**.

SEGUNDO. Se instruye al **Colegio de Bachilleres**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Colegio de Bachilleres**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico alejandro.pichardo@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Colegio de Bachilleres** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Colegio de Bachilleres

Expediente: DIT 0744/2021

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0744/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0744/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DEL COLEGIO DE BACHILLERES, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 43 FOJAS ÚTILES.-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Ana Yadira Alarcón Márquez", is written over the seal and extends to the right.